

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día siguiente, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro múltiple, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Jugados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9 de agosto de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Tomo. Sr: Terminados los ejercicios de las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y elevada por el Tribunal la relación de los 273 opositores aprobados, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y empleados municipales, de 26 de agosto de 1924;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Aprobar la expresada relación, ordenando, al propio tiempo, la inserción de ésta en la Gaceta, de acuerdo con lo establecido en el precepto reglamentario antes invocado; y

2.º Disponer que hasta tanto se expida a los interesados el certificado de aptitud que determina el artículo 18 del propio Reglamento, se entienda sustituido aquel documento, para todos los efectos legales, por la publicación en la Gaceta de la relación a que se contrae el número anterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Arido.

Señor Director general de Administración.

OPOSICIONES A INGRESO EN LA SEGUNDA CATEGORÍA DEL CUERPO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Relación de los opositores aprobados en los tres ejercicios, formada con sujeción al artículo 17 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de fondos y empleados municipales, de 23 de agosto de 1924, con expresión del número de orden, nombre y apellidos y puntuación de cada uno.

Número 1 de orden.—D. Nicolás Morales Muñoz, 33 puntos.

2.—D. Nazario Fuente Fuente, 31,85.

3.—D. Otilio Pérez González, 31,85.

4.—D. Patricio Filgueira Alvarez de Toledo, 31,10.

5.—D. Crisógono Alonso Cuesta, 31,05.

6.—D. Antonio Flores Sánchez, 31,03.

7.—D. José Castro Blanco, 31,00.

8.—D. José Martínez Fajardo, 30,30.

9.—D. Miguel Díaz Oramas, 30,50.

10.—D. Manuel Fernández Calderón, 30,50.

11.—D. Joaquín Alvarez Fernández, 29,77.

12.—D. Salomón Blas Palancar, 29,45.

13.—D. Jesús Domínguez Rodríguez, 29,00.

14.—D. José María Pareja Casasas, 28,30.

15.—D. Justo Martín Martín, 28,90.

16.—D. Aurelio Román Carracedo, 28,70.

17.—D. Francisco Morales Caravantes, 28,35.

18.—D. Lucas Martín Hernández, 28,25.

19.—D. Ernesto Martín Castillo, 28,20.

20.—D. Nicasio Fernández Morcillo, 28,15.

21.—D. Enrique Requena Plata, 28,12.

22.—D. Manuel Fernández García, 28,05.

23.—D. Julián Salvo Eraso, 28,05.

24.—D. Luis Franganillo Navarro, 28,05.

25.—D. Ernesto Tejedor Poveda, 27,55.

26.—D. Diego Quintero Díaz, 27,50.

27.—D. Jesús Basozabal Luzuriaga, 27,35.

28.—D. Pascual Martín Julián, 27,30.

29.—D. Anselmo Blázquez Yuste, 27,20.

30.—D. Fernando Osorio de Campo, 27,00.

31.—D. Carlos Rodríguez Martínez, 26,80.

32.—D. Joaquín Mateo Martín, 26,65.

33.—D. Jesús Pérez Melón, 26,40.

34.—D. José Carrera Lamana, 26,30.

35.—D. Angel Ballarín Cornell, 26,25.

36.—Hildefonso Garrido Vázquez, 26,25.

37.—D. José Serrano Ventura, 26,15.

38.—D. José Joaquín Recuero Santa María, 26,10.

39.—D. Adolfo Manuel Lupiani Menéndez, 26,10.

40.—D. Aurelio Angel Serradilla Flores, 26,10.

41.—D. Jorge Besteiro Graciani, 26,05.

42.—D. León Machés Gómez, 26,05.

43.—D. Miguel Galera Soler, 26.

44.—D. Esteban Sanchidrián Martín, 26.

45.—D. Alejandro Cabezas Dabán, 25,90.

46.—D. Joaquín Santos Olalla, 25,75.

47.—D. José Donate Martínez, 25,75.

48.—D. José García Pérez, 25,73.

49.—D. Francisco Tejedor Franco, 25,60.

50.—D. Eulogio Puig Usina, 25,50.

51.—D. Francisco Briceño Pérez, 25,45.

52.—D. Serafín Losada Iglesias, 25,25.

53.—D. José María Garrido Barrera, 25,25.

54.—D. José Cuevas Reina, 25,25.

55.—D. Luciano Díaz Mariñas, 25,25.

56.—D. Romualdo Nuno Jacinto, 25,30.

57.—D. Martín Mengual Font, 25,15.

58.—D. Diego Flores Sánchez, 25,10.

59.—D. Ignacio María Carrillo y Enciso, 25,05.

60.—D. Fausto Jiménez Martín, 25,05.

61.—D. Santiago Galindo Toril, 25,05.

62.—D. Fernando Clutaró Gras, 25.

63.—D. Manuel Muriedas Castañedo, 25.

64.—D. Manuel Díaz Espiga, 25.

65.—D. Reinoldo Compadre García, 25.

66.—D. Terenciano Alvarez Polo, 25.

67.—D. Vicente Cervera Ariño, 24,95.

68.—D. Francisco Boix Gal-Lis, 24,90.

69.—D. Bernardo Carnicero de Diego, 24,85.

70.—D. Félix Ara Fernández, 24,85.

71.—D. Wenceslao Martínez Fernández, 24,80.

72.—D. José de Celis Pérez, 24,75.

73.—D. Antonio García Díaz, 24,75.

74.—D. Miguel Casanovas y Rins, 24,70.

75.—D. Olegario Arroyo Alonso, 24,70.

76.—D. Diego Hinojosa Santana, 24,65.

77.—D. Guillermo García Hernández, 24,65.

78.—D. Luis Fernando Gómez Fernández, 24,60.

79.—D. Juan Nevot Salvador, 24,60.

80.—D. Juan Francisco Adell Mestre, 24,60.

81.—D. Ramiro Castro Aguiló, 24,50.

82.—D. Manuel Cubillo Jiménez, 24,48.

83.—D. Joaquín Lequerica Polo de Bernabé, 24,40.

84.—D. José Yáñez Cancio, 24,40.

85.—D. José Ordás Antimio, 24,40.

86.—D. Felisindo Menor Quintas, 24,30.

- 87.—D. Juan Fernández Moratilla, 24,30.
 88.—D. Albertino López Becio, 24,30.
 89.—D. Prisciano Palomar Pérez, 24,30.
 90.—D. Luis Ares Pérez, 24,30.
 91.—D. Pascual Cámara González, 24,25.
 92.—D. Martín Martín Sanz, 24,20.
 93.—D. José Palomera Ruiz, 24,16.
 94.—D. Daniel Patón Higuera, 24,10.
 95.—D. Enrique Mínguez Cuesta, 24,10.
 96.—D. Martín Mendiri Ramírez, 24,05.
 97.—D. Miguel Cáceres Cabello, 24.
 98.—D. Alberto Beryel Fernández, 24.
 99.—D. Santiago García Rica, 24.
 100.—D. José María Moreno y Alcázar, 24.
 101.—D. José Salinas Carrasco, 24.
 102.—D. Darío Álvarez González, 24.
 103.—D. Lorenzo Gordo Mata, 24.
 104.—D. Faustino Calderón Lobo, 23,90.
 105.—D. Florencio Lázaro Buano, 23,90.
 106.—D. José Tomás Jimeno y Gómez, 23,80.
 107.—D. César Muñiz Mendoza, 23,80.
 108.—D. Pascual Muñoz Estevan, 23,80.
 109.—D. Carlos Beltrán González, 23,80.
 110.—D. Faustino Martínez Garrío, 23,75.
 111.—D. Ramiro Antonio Pérez Álvarez, 23,75.
 112.—D. Gaspar Gómez Pita, 23,75.
 113.—D. Demetrio López López, 23,72.
 114.—D. Manuel Pascual Villegas, 23,65.
 115.—D. Bernardo Peña Alfonso, 23,62.
 116.—D. José Paralié de Vicente, 23,60.
 117.—D. Adrián Cantón Payán, 23,60.
 118.—D. Martín Salinas Eraso, 23,60.
 119.—D. Leandro Cabezas Arias, 23,58.
 120.—D. Francisco Calderón Sallo, 23,55.
 121.—D. Carlos Martín Rodríguez, 23,55.
 122.—Casto del Campo Avila, 23,52.
 123.—D. José Riera Gúas, 23,50.
 124.—D. Pedro Campos Moro, 23,50.
 125.—D. Enstaquío del Arco Bravo, 23,50.
 126.—D. Alfonso Riobo Bustelo, 23,48.
 127.—D. Luis Stolle Ogando, 23,45.
 128.—D. Blas Llorea Soler, 23,40.
 129.—D. Pedro Salvador Salvador, 23,37.
 130.—D. Virgilio Bravo Redrujo, 23,33.
 131.—D. Adrián Antón Pérez, 23,25.
 132.—D. Vidal Ramondo Carezo, 23,20.
 133.—Andrés Carrión Carrión, 23,15.
 134.—D. Ramón Vidal Roque, 23,15.
 135.—D. Eulogio Cerrillo Navarro, 23,15.
 136.—D. Juan Puerto Martín, 23,15.
 137.—D. Domingo González Garrido, 23,10.
 138.—D. Juan Gualberto Elvira Abelleira, 23,10.
 139.—D. Bartolomé Oliver Giner, 23,10.
 140.—D. Juan Bautista Monfort Rams, 23,05.
 141.—D. Serviliano Capellán Martínez, 23,05.
 142.—D. Rafael Colunga de los Ríos, 23,05.
 143.—D. Tomás Díez Díaz, 23,05.
 144.—D. Eloy Herráiz Valiente, 23,04.
 145.—D. Onofre Sureda Cifré, 23,03.
 146.—D. Francisco Torrén Villanarín, 23.
 147.—D. Ramón Rodríguez Pérez, 23.
 148.—D. Manuel Pastor Ros, 23.
 149.—D. Arturo Muñoz López, 23.
 150.—D. Severino Lozano Puente, 23.
 151.—Antonio Romero García, 23.
 152.—D. Longino Rodríguez y García de Marina, 23.
 153.—D. Jesús Tatay Gil, 23.
 154.—D. Antonio Gómez Mora, 22,90.
 155.—D. Trinitario Puertas Puente, 22,89.
 156.—D. Rafael González Castell, 22,88.
 157.—D. Joaquín Tomás Pita, 22,87.
 158.—D. Francisco Bauzá Crespi, 22,85.
 159.—D. Andrés Aparicio Aparicio, 22,80.
 160.—D. Manuel Gayol González, 22,80.
 161.—D. Rogelio Chillida Chozas, 22,80.
 162.—D. Adolfo Hidalgo Hidalgo, 22,80.
 163.—D. Serapio de Castro Sampetro, 22,80.
 164.—D. José Díez González, 22,80.
 165.—D. Francisco Criado Briones, 22,80.
 166.—D. Eusebio Millán Laoruz, 22,80.
 167.—D. Luis Reche Soriano, 22,75.
 168.—D. Antonio Joaquín Lázaro, 22,75.
 169.—D. Pablo Felipe Jiménez López, 22,75.
 170.—D. Antonio Prieto Botejara, 22,75.
 171.—D. Alberto Martos Muñoz, 22,70.
 172.—D. Mauricio Zamora Sáez, 22,70.
 173.—D. Cecilio Fernández Fernández, 22,70.
 174.—D. José María Medina y García, 22,65.
 175.—D. Joaquín Velázquez Redondo, 22,65.
 176.—D. Secundino Rodríguez Siero, 22,60.
 177.—D. Jaime Álvarez González, 22,60.
 178.—D. Alejandro Rubio Sebastián, 22,60.
 179.—D. Angel Lucía y Lucía, 22,60.
 180.—D. Victorio Gómez Fernández, 22,60.
 181.—D. Enrique Montes Babiano, 22,60.
 182.—D. Esteban Díaz y Díaz Caneja, 22,60.
 183.—D. Elouterio Pecharromán Berdón, 22,55.
 184.—D. Ildefonso Mora Hidalgo, 22,55.
 185.—D. Victoriano Martínez Jimémez, 22,55.
 186.—D. Eladio Álvarez Domínguez, 22,55.
 187.—D. Manuel Gabela y Gabela, 22,55.
 188.—D. Rogelio Calvo Encinas, 22,55.
 189.—D. Pelayo Losilla Pérez, 22,50.
 190.—D. Francisco Sañas Casals, 22,50.
 191.—D. Felicitimo Martín Sánchez, 22,50.
 192.—D. Luciano de la Muela y del Castillo, 22,50.
 193.—D. Pedro Ginostal Martínez de Tejada, 22,50.
 194.—D. José Domínguez Álvarez, 22,50.
 195.—D. Andrés Gómez Casi, 22,50.
 196.—D. Rufino Blanco Arribas, 22,50.
 197.—D. Abraham García Tebar, 22,50.
 198.—D. Antonio Molina Serrano, 22,50.
 199.—D. Clemente Herrero Juárez, 22,50.
 200.—D. Rafael Gallardo Jiménez, 22,50.
 201.—D. Angel Rubio Machado, 22,50.
 202.—D. José Lafoz López, 22,50.
 203.—D. José Argüelles López, 22,45.
 204.—D. Manuel Gallego Seara, 22,40.
 205.—D. Antonio Lorenzo Medina, 22,30.
 206.—D. Manuel Pérez Roncal, 22,30.
 207.—D. Dionisio de Mesa Escobedo, 22,30.
 208.—D. Modesto Ferreiro Blanco, 22,30.
 209.—D. Francisco Elorz Eraso, 22,30.
 210.—D. Angel Sierra Caballero, 22,30.
 211.—D. José Bañeres Melcior, 22,30.
 212.—D. Andrés Álvaro Gómez, 22,28.
 213.—D. Manuel Carril Fernández, 22,27.
 214.—D. Manuel Pinedo Pérez, 22,25.
 215.—D. Manuel Golpe Roca, 22,25.
 216.—D. Manuel Martín Lozano, 22,20.
 217.—D. Isidoro Alonso Hinojal, 22,20.
 218.—D. Blas Salmerón García, 22,20.
 219.—D. Francisco Marugán Reio, 22,20.
 220.—D. Vicente Sánchez Vicente, 22,20.
 221.—D. Luis Nadal Fernández Arroyo, 22,15.
 222.—D. Hermanegildo Rodríguez Vicente, 22,15.
 223.—D. Francisco José Ferrer Lloréns, 22,15.
 224.—D. Federico Pinto Herrero, 22,15.
 225.—D. Fernando Martínez Martínez, 22,15.
 226.—D. Eduardo Palacio Viñayo, 22,15.
 227.—D. Laurentino Luján Jiménez, 22,15.
 228.—D. Silverio Medel Fernández, 22,10.
 229.—D. Benjamín Gatoía Álvarez, 21,10.
 230.—D. Francisco Traver Roca, 22,10.
 231.—D. Gabriel Castaño Gómez, 22,10.
 232.—D. Juan Tenas Gracios, 22,10.
 233.—D. Atanasio Álvarez Márquez, 22,10.
 234.—D. Joaquín Marcer Salvá, 22,10.
 235.—D. Joaquín Andreu Pascual, 22,10.
 236.—D. Clemente Vidal Fernández Lorenzo, 22,10.
 237.—D. Alfonso Ferrerons Gñell, 22,05.
 238.—D. Andrés García Ferreiro, 22,05.
 239.—D. Antonio Villalobos Sánchez, 22,05.
 240.—D. Manuel Cuervo Cortés, 22,05.
 241.—D. Manuel Pérez López, 22,05.
 242.—D. Jerónimo García Mira, 22,05.
 243.—D. Salvador Sánchez Casarero, 22,05.
 244.—D. Bernardino Gómez García, 22,05.
 245.—D. Juan Romero Vico, 22.
 246.—D. Ibo Bosor Romeo, 22.
 247.—D. Juan Domínguez Mangilla, 22.
 248.—D. Bonifacio Fernández Fernández, 22.
 249.—D. Gregorio Blanco Ferrasol, 22.
 250.—D. Bernardo Montayo Frutos, 22.
 251.—D. Alejandro González Mostatal, 22.
 252.—D. Francisco Gifré Vila, 22.
 253.—D. Gregorio Castellanos López, 22.
 254.—D. Manuel Morante Botet, 22.
 255.—D. Antonio Rodríguez Granados, 22.
 256.—D. Miguel Capó Capó, 22.
 257.—D. Antonio Manuel Romero Riquelme, 22.
 258.—D. Lorenzo Bernabé Fernández, 22.
 259.—D. Antonio Bermejo Marín, 22.
 260.—D. Laureano Álvarez Macías, 22.
 261.—D. Miguel Bernal Sanz, 22.
 262.—D. José Llera Megía, 22.
 263.—D. José García Domingo, 22.
 264.—D. Felipe Alonso Rodríguez, 22.
 265.—D. Gerardo Lozano González, 22.
 266.—D. Andrés Gómez López, 22.
 267.—D. Federico Bañús Torres, 22.
 268.—D. Valeriano Bartolomé Peña, 22.
 269.—D. Laureano Sanz de la Iglesia, 22.
 270.—D. José Santiago Fernández y González, 22.
 271.—D. Feliciano Baratech Alfaro, 22.

272.—D. Pablo Nepomuceno Manzanza, 22.
Madrid, 23 de julio de 1925.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Martín Martínez.—V.º B.º: El Presidente, José Calvo Sotelo.
(Gaceta del día 1.º de agosto de 1925.)

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, y a fin de regular en debida forma cuanto concierne a la celebración de los concursos, con arreglo a los cuales han de cubrirse por los Ayuntamientos respectivos las vacantes que en la actualidad existen:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocados los oportunos concursos para la provisión de las vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, que figuran en la relación que se acompaña con el núm. 1.

2.º Que a esos concursos podrán optar los actuales Secretarios en propiedad de la indicada categoría y los opositores incluidos en la lista inserta en la Gaceta del día 1.º del actual, debiendo hacerlo en el término de un mes, a partir de la publicación de esta Real orden en aquel periódico oficial.

3.º Que los interesados habrán de presentar las instancias solicitando tomar parte en los concursos, en el Ayuntamiento respectivo o en la Dirección general de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y suplidos municipales, en general, de 28 de agosto de 1924, bastando en el segundo de esos casos la presentación, por cada peticionario, de una sola instancia, en la que exprese las diferentes vacantes a que aspira, pero debiendo acompañar tantas copias literales o extracto de la documentación, que presente, como Secretarías a que aspire, y señalando a qué Ayuntamiento desea que se envíen los documentos originales; entendiéndose que si hubiese solicitado más vacantes que copias o extractos acompañase, se remitirán éstos, hasta donde alcance, a las Secretarías que figuren en primer lugar.

4.º Que en el plazo de cinco días, que señala el párrafo segundo del precepto reglamentario antes invocado, para que remita la Dirección general de Administración a los Ayuntamientos la documentación necesaria, se entenderá ampliado hasta treinta días, dado lo excepcional del caso presente y en atención al crecido número de los que ostentan derecho a concurrir por la terminación de las oposiciones.

5.º Que los aspirantes cuya aptitud haya sido declarada a virtud de la oposición, no necesitarán acompañar a la instancia las certificaciones consignadas en los números 1.º y 4.º del art. 24 del repetido Reglamento, por obrar la primera de aquellas en su expediente personal y ser actualmente innecesaria la segunda, conforme a la Real orden de este Departamento de 30 del pasado día de julio.

6.º Que a continuación de esta resolución, y con el número 2, se inserta en la Gaceta la relación de

los concursos anunciados y no adjudicados todavía, con expresión de la fecha en que espire el término para presentación de instancias, a fin de que puedan también optar a aquellas los que por haber aprobado los ejercicios de oposición tienen declarada su aptitud legal, debiendo deducir su pretensión los aspirantes precisamente en el resto de aquel plazo, bien ante el Ayuntamiento respectivo o ya ante la Dirección general de Administración, siendo preciso, en este último caso, que los concursantes acompañen a su instancia tantas copias simples o extractos de su documentación como vacantes soliciten.

7.º Que los opositores aprobados mayores de veintitrés años y menores de veinticuatro, podrán acudir a todos los concursos; pero no entrarán en posesión del cargo, si para él fuesen designados, hasta cumplir la segunda de esas edades, quedando autorizados los Ayuntamientos, en tal caso, para nombrar un Secretario con carácter interino, dando cuenta a la Dirección general de Administración.

8.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción del presente acuerdo en los Boletines Oficiales de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes de los Ayuntamientos a que afectan las vacantes, de que se publique el anuncio prevenido en el párrafo último del art. 22 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, en la forma que esa disposición establece.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de agosto de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Relación núm. 1

- Provincia de León.—Acededo, 2,500; Albares de la Ribera, 4,000; Ardón, 3,000; Los Barrios de Lina, 3,000; Los Barrios de Salas, 4,000; Benzuza, 4,000; Bercoianos del Páramo, 2,500; Borrenes, 2,500; Bastillo del Páramo, 3,500; Candán, 4,000; Castrillo de Cabrera, 3,000; Castromente, 2,500; Cobrones del Río, 3,000; Escobar de Campos, 3,000; Eshero, 3,000; Folgoso de la Ribera, 4,000; Galleguillos de Campos, 3,000; Gerdeliza del Pino, 2,500; Gordioncillo, 3,000; Gusendos de los Oteros, 3,000; Laguna Dalga, 2,500; Llamas de la Ribera, 3,000; Molinasca, 4,000; Las Omañas, 3,000; Palacios de la Valderna, 3,000; Prión, 3,000; Quintana del Castillo, 4,000; Roperuelos del Páramo, 3,000; Sancedo, 3,000; San Esteban de la Valdeza, 4,000; Santa María de la Isla, 2,000; Soto y Amio, 4,000; Valdefuentes del Páramo, 3,500; Valderrey, 4,000; La Vega de Almanzá, 4,000; Vega de Espinareda, 3,000; Vegamián, 3,000; Villabraz, 3,500; Villacé, 2,500; Villademor de la Vega, 2,500; Villagatón, 4,000; Villamarín de Don Sancho, 2,500; Villamol, 2,500; Villamoratiel de las Matas, 2,500; Villaverde de Arceño, 2,000; Zotes del Páramo, 3,500.

Relación núm. 2

Vacantes cuyo plazo de concurso termina el día 5 del actual
Provincia de León.—álcunza.
(Gaceta del día 4 de agosto de 1925.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Prudencio Nachón Triana, ante este Ministerio, contra providencia de ese Gobierno, la Junta, en sesión celebrada en 15 de julio del año corriente, ha acordado revocar la destitución de D. Prudencio Nachón Triana, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, acordada por ese Gobierno en providencia de 29 de diciembre de 1924, y reponer a dicho señor en el expresado cargo, pero sin derecho a cobrar los sueldos que haya dejado de percibir desde la fecha de su destitución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quienes se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Real decreto, es inapelable, y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el Boletín Oficial de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1925.—El Presidente de la Junta, Calvo Sotelo. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Gabriel García de Novoa, ante este Ministerio, contra providencia de ese Gobierno, la Junta, en sesión celebrada en 15 de julio del año corriente, ha acordado confirmar la destitución de D. Gabriel García de Novoa, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Galleguillos de Campos, acordada por dicha Corporación en 23 de junio de 1922, y confirmada por ese Gobierno en providencia de 25 de septiembre de 1924.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quienes se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Real decreto, es inapelable, y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el Boletín Oficial de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1925.—El Presidente de la Junta, Calvo Sotelo. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Segundo Criado Barrios, ante este Ministerio, contra providencia de ese Gobierno, la Junta, en sesión celebrada en 15 de julio del año corriente, ha acordado confirmar la destitución de D. Segundo Criado Barrios, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Molinasca, acordada por ese Gobierno en 10 de julio de 1924, y desestimar

el recurso contra dicha resolución interpuesto por el interesado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quienes se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Real decreto, es inapelable, y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el Boletín Oficial de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1925.—El Presidente de la Junta, Calvo Sotelo. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. Eloy Encina Rodríguez, ante este Ministerio, contra providencia de ese Gobierno, la Junta, en sesión celebrada en 15 de julio del año corriente, ha acordado confirmar la destitución de D. Eloy Encina Rodríguez, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Banuza, acordada por dicha Corporación en sesión extraordinaria de 23 de marzo de 1924, y confirmada por ese Gobierno en 11 de abril del mismo año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quienes se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Real decreto, es inapelable, y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el Boletín Oficial de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1925.—El Presidente de la Junta, Calvo Sotelo. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Gobierno civil de la provincia

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de tercer orden de León a Collanzo, kilómetros 4 a 8, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 6 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Emilio Gil, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Villaguillandre, en un plazo de veinte días; debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León 6 de agosto de 1925.
El Gobernador,
José del Río Jorge

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don José Alonso Rodríguez, mayor de

edad, Médico titular del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, en nombre propio, recurso contencioso-administrativo contra la aprobación hecha por dicho Ayuntamiento de las listas de familias con derecho a asistencia médico-farmacéutica con cargo a la beneficencia municipal, de conformidad con lo dispuesto el artículo 86 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 23 de julio de 1925.—El Presidente, Frutos Rocio.—P. M. de S. S.: El Secretario accidental, Egherto Méndez.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección provincial de Presupuestos municipales

Circular

A pesar del recordatorio publicado en este periódico oficial, n.º 165, referente al cumplimiento de lo que determina el Estatuto Municipal y el Reglamento de Haciendas Municipales, respecto a los plazos de presentación de los respectivos presupuestos para su examen y autorización, si la merecieren, y resultando que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no han remitido todavía el presupuesto para el corriente ejercicio, en su virtud, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado, por su morosidad en esta importante servicio, imponerles la multa de 50 pesetas, con que ya están conminados, la que harán efectiva dentro del preciso plazo de diez días; previéndoles que trascurridos éstos sin haberlo verificado, pasará los antecedentes al Juzgado de instrucción, para la exacción de las mismas por la vía de apremio, y serán nombrados Comisionados, que pasarán a recogerlos por cuenta de los Ayuntamientos.

León, 8 de agosto de 1925.—El Delegado, Marcelino Preadas.

Relación que se cita

Astorga
Alija de los Melones
Castrocalbón
San Esteban de Nogales
Mansilla Mayor
Valverde de la Virgen
Bembibre
Congosto
Bercianos del Camino
Villamol
Valderas
Villanueva de las Manzanitas
Arganza
Carraoedelo
Paradaseca
Valle de Finollelo
Vega de Valcarlos
Villadecanes
Villafraanca del Bierzo

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

En la relación de deudores por débitos del repartimiento general

de utilidades y del de arbitrios, de este Ayuntamiento, del pasado ejercicio de 1924 a 25, con esta fecha se dictó la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al ejercicio de 1924 a 25 los contribuyentes por utilidades y arbitrios qui expresa la precedente relación, se les declara incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que harán efectivas en el término de cinco días; pasados los cuales sin hacer efectivo el débito y sus recargos, se les declarará incurso en el segundo grado de apremio. Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta, y cuyo pago se efectuará en la oficina recaudadora, sita en el domicilio de D. Macario Valparis, vecino de Ambasaguas de Curueño, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia.»

Aprobado por el Ayuntamiento pleno un proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión municipal permanente, para la construcción de las obras del camino vecinal de Barrio a Pardosivil, en la travesía de las calles de los pueblos de Barrio, Barrillos, Santa Colomba y Pardosivil, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Colomba de Curueño, 26 de julio de 1925.—El Alcalde, Florentino Rodríguez.

Don Deogracias Castellanos Cabero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del actual, ha procedido a designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Leopardo Ferrero Tejedor, mayor contribuyente por rústicas.

D. Gregorio Rodríguez y Rodríguez, id. id. por urbana.

D. José Marcos Francisco, idem idem por industrial.

Parte personal

San Pedro de Bercianos

D. Miguel Monar Pardo, Párroco.

D. Nicomedes Sarmiento, mayor por contribuyentes por rústicas.

D. Santiago Ferrero, id. id. por urbana.

D. Mateo Martínez, id. id. por industrial.

La Mata del Páramo

D. Rosendo Alvarez, Párroco.

D. Pablo Sarmiento Pellitero, mayor contribuyente por rústicas.

D. Tomás González Cantón, idem idem por urbana.

D. Lidoro Francisco, id. id. por industrial.

San Pedro Bercianos 25 de julio de 1925.—El Alcalde, Deogracias Castellanos.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

En virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal

vigente, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 25 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a señores siguientes:

Parte real

D. Joaquín Domínguez, mayor contribuyente por rústicas.

D. Eulogio Ferrero, id. id. por urbana.

D. Severiano Lucio de Paz, mayor contribuyente, forastero.

D. José Ferrero, por contribución industrial.

Parte personal

Parroquia de Bercianos

D. Francisco Rodríguez, Cura Párroco.

D. Rogelio Tejedor, mayor contribuyente por rústicas.

D. Cándido Castrillo, id. id. por urbana.

D. Ventura Castrillo, id. id. por industrial.

Parroquia de Villar del Yermo

D. Darío Sánchez, Cura Párroco.

D. Benito Fernández, mayor contribuyente por rústicas.

D. Lucas Trapote, id. id. por urbana.

D. Eaimundo Díaz, por industrial.

Parroquia de Zuares del Páramo

D. Gerónimo González de la Red, Cura Párroco.

D. Francisco Gareja Chamorro, mayor contribuyente por rústicas.

D. Santos Casado, id. id. por urbana.

D. Restituto Jáñez, id. id. por industrial.

Lo que se hace público por el tiempo legal, a fin de oír reclamaciones.

Bercianos del Páramo 25 de julio de 1925.—El Alcalde, Fabriciano del Pozo.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

Por término de quince se halla expuesto al público en este Secretaría municipal, el repartimiento de arbitrios municipales sobre el consumo local de bebidas, carnes y grasas, confeccionado por la Comisión nombrada al efecto, para el corriente ejercicio económico, a fin de que durante tal plazo puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, aquellos interesados que no estuviesen conformes con la cuota señalada, en cuyo caso serán eliminados del repartimiento y quedarán sometidos a la fiscalización administrativa.

Lo que durante el referido plazo no haya oposición alguna, se considerarán concertados particularmente y conformes con la cantidad a cada uno repartida.

Valdefresno a 26 de julio de 1925.

El Alcalde, Facundo Viejo.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

La Comisión permanente de este Ayuntamiento ha acordado declarar sobrante de la vía pública una parcela de terreno sita en el pueblo de Villaquilambre, al sitio del «Picón o Cantón», de 400 metros cuadrados de superficie, lindante por el Oriente, con el ferrocarril de León a Ma-

tallana; por el Sur, con terreno común sobrante de la vía pública; por el Poniente, con carretera, y por el Norte, con casa de Ubaldo Viñuela.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse por el vecindario las reclamaciones que se estimen justas.

Villaquilambre 28 de julio de 1925.—El primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde, Bernardo García.

Alcaldía constitucional de Santingomillas

A petición del Médico titular de beneficencia de este Municipio, don Cayetano Araújo Crespo, este Ayuntamiento acordó declarar espirado el término de cuatro años por que se celebró el contrato referente a dicha titular y anunciar vacante la misma para la provisión en propiedad, por el plazo de treinta días; durante el cual podrán los facultativos aspirantes presentar en esta Alcaldía sus solicitudes, acompañadas de los oportunos documentos.

El sueldo asignado a la plaza de Médico titular, es de 2.000 pesetas anuales, y como lleva anejo el cargo de Inspector municipal de Sanidad, la retribución perteneciente al mismo será de 200 pesetas al año, según la Ley.

El Médico que por virtud de este concurso resulte nombrado para las indicadas plazas, lo será con la obligación de practicar los reconocimientos facultativos de los mozos y sus familias, en las operaciones de quintas de este Ayuntamiento.

Santingomillas 27 de julio de 1925.—Saturiano P. Alonso.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Hallándose en la actualidad servida infernalmente la plaza de Inspector de carnes de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia a concurso por término de treinta días, para que, los que deseen aspirar a dicha plaza, presenten las instancias en esta Alcaldía, acompañadas de copia autorizada del título profesional y hoja de servicios en la profesión.

Para optar a dicha plaza será condición indispensable que los solicitantes, en sus instancias, se comprometan a residir en la capital del Municipio.

Confeccionado el repartimiento general de utilidades autorizado por el art. 523 del Estatuto Municipal, para cubrir atenciones del presupuesto ordinario del ejercicio de 1925 a 26, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días; durante los cuales y tres días más serán admitidas por la Junta cuantas reclamaciones se presenten, siempre que se formulen con arreglo a lo dispuesto en el art. 510 del referido Estatuto.

Valderrueda 27 de julio de 1925.

El Alcalde, Sergio García

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial